



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

A.S.M.
Expte. N° 1052-809/16

DECRETO N° **10187** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación de la Provincia N° 5807 y la Resolución N° 4830-E/13; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los habitantes de la provincia a la educación permanente y efectiva como así también la libertad de enseñar y aprender según surge de disposiciones previstas en nuestra Constitución Provincial.

Que, en igual sentido, la Ley Nacional de Educación N° 26.206, respecto a las políticas de promoción de la igualdad educativa para asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, establece el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios, mediante la asignación de los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Que, en dicho marco, el Estado Provincial mediante la Ley N° 5807 prescribe que la educación es una prioridad provincial y se constituye en una política de estado para promover el desarrollo integral de la persona, construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y republicana, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, asegurando una educación de calidad con igualdad de oportunidades y de posibilidades, a través de políticas que fortalezcan el principio de justicia social con inclusión plena para todos los habitantes del territorio provincial.

Que, de las constancias de autos surge propuesta de habilitación de un Colegio Secundario en la ciudad de San Pedro realizada por la Supervisión de Educación Secundaria en razón de garantizar la continuidad de los estudios a todos los jóvenes del lugar.

Que, de fs. 09 se desprende intervención de la Dirección de Educación Secundaria en cuanto al Plan de Estudio, planta funcional y categoría de la Institución Educativa.

Que, a fs. 11 obra informe de la Secretaría de Infraestructura Educativa manifestando que se encuentra finalizada la construcción de la institución educativa y que el día 06 de febrero de 2017 se procedió a la entrega de llaves correspondiente.

Que, a fs. 21 se adjunta constancia de creación de CUE por parte de la Secretaría de Planeamiento Educativo siendo el mismo 3800973-00.

Que, a fs. 47/52 la Dirección General de Administración procede a habilitar presupuestariamente los cargos docentes de Nivel Secundario según la Ley N° 6001 – Ejercicio 2017, autorizada por Secretaria de Gestión Educativa y a fs. 54 obra la intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10187

E/19

II.2. CORRESPONDE A DECRETO N°

Que, por Resolución N° 4830-E/17, agregada a fs. 55, se autoriza el funcionamiento del Colegio Secundario N° 60 CUE 3800973-00 en la ciudad de San Pedro a partir del ITL 2017, con la implementación de la estructura curricular aprobada por la Resolución N° 841-E/08 y su modificatoria Resolución N° 2168-E/08, con una división de primer año, una división de segundo año y una división de tercer año continuando de forma gradual y progresiva, asignándose también los correspondientes cargos y horas docentes de Nivel Secundario.

Que, a fs. 66 obra dictamen emitido por asesoría legal de Fiscalía de Estado en el cual manifiesta que el Colegio Secundario N° 60 reúne todos los requisitos necesarios para la emisión del presente decreto.

Por ello, a los fines de la regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

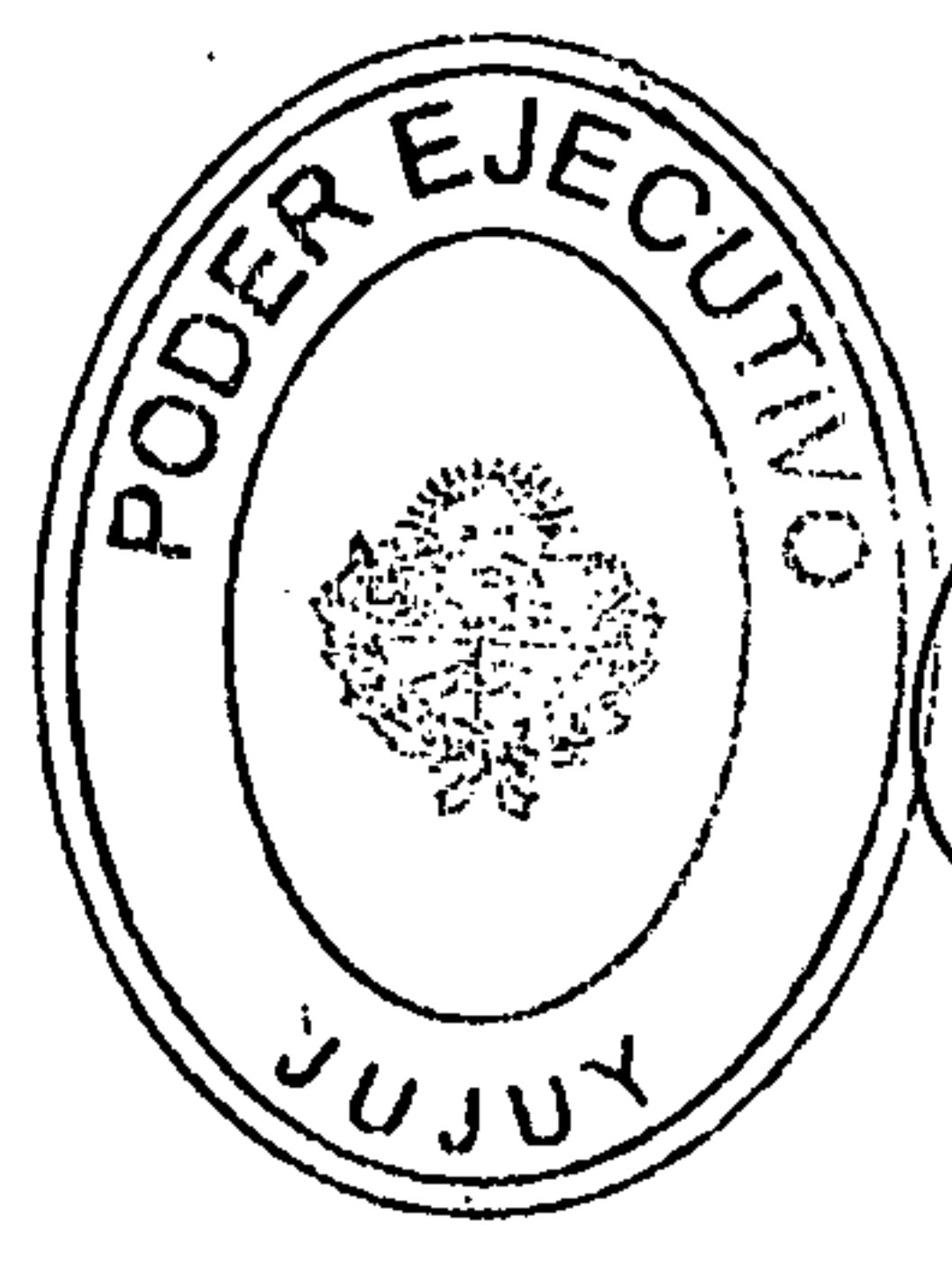
ARTICULO 1°.- Créase el Colegio Secundario N° 60 CUE 3800973-00, tercera categoría, jornada simple, ubicado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, a partir del inicio del termino lectivo 2017, por los motivos expuestos en el exordio.

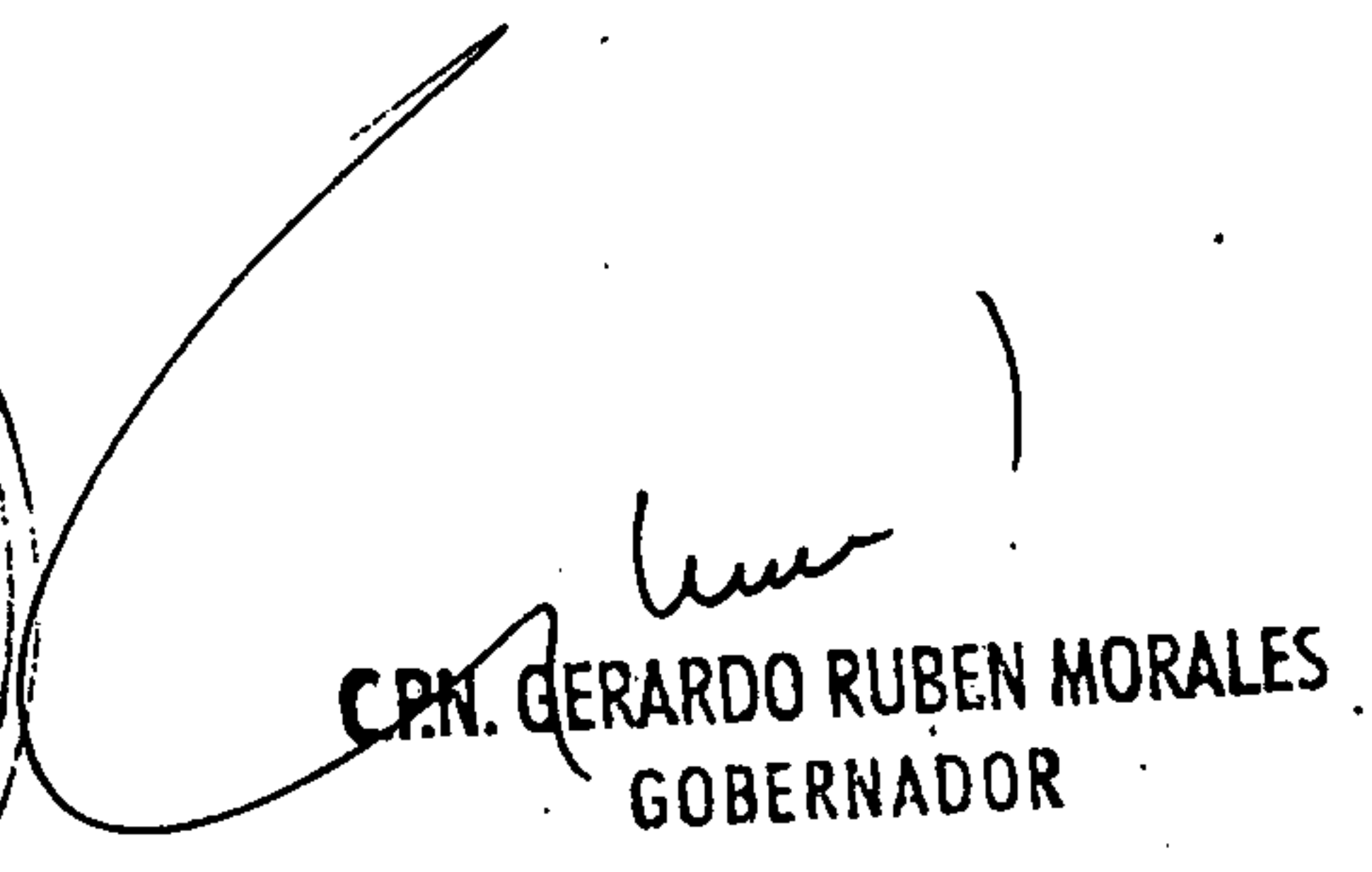
ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Colegio Secundario N° 60 se regirá con la normativa provincial vigente para el nivel de educación secundaria.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el funcionamiento del Colegio Secundario N° 60 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría de Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.

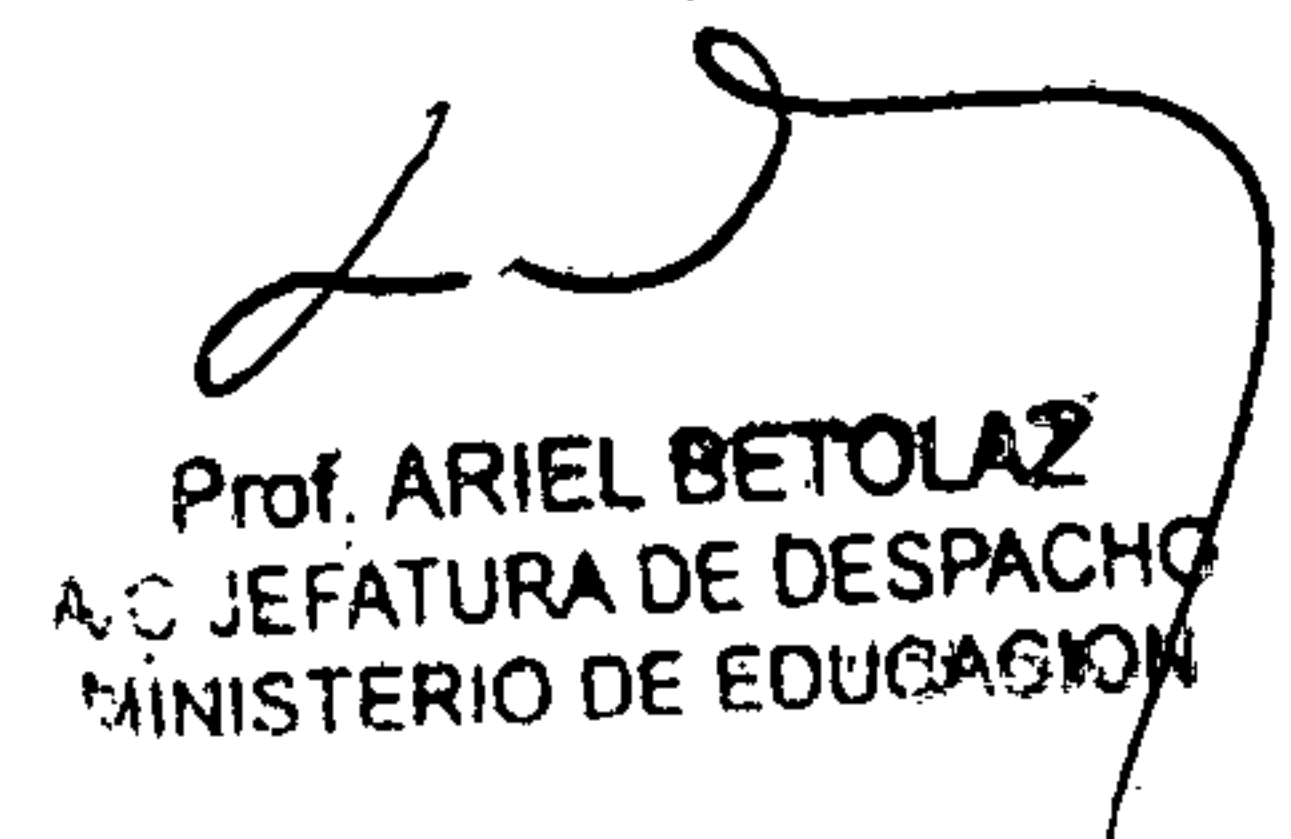

ISOLDA CALISINA
Ministra de Educación




CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ARIEL BETOLAZ
A.C. JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION